



Resolución Directoral

N° 0020-2026-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 11 de Febrero de 2026

VISTO:

La Resolución Directoral N° 0149-2025-MIDAGRI-SG/OGA, el Oficio N.º 00131-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL01/DIR, la Resolución Directoral Regional N° 03285-2025-DRELM, el Informe N° 00019-2026-MIDAGRI-SG/OGA-OA-CJSP e Informe Técnico N° 0003-2026-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0149-2025-MIDAGRI-SG/OGA de fecha 06 de octubre de 2025, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, aprobó la baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa del automóvil marca TOYOTA modelo COROLLA con placa de rodaje EGD-034 que cuenta con un valor total de adquisición de S/ 8,369.13 (Ocho Mil trescientos sesenta y nueve con 13/100 Soles), con una depreciación total acumulada de S/ 8,368.13 (Ocho Mil trescientos sesenta y ocho con 13/100 Soles), y un valor neto total de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles), vehículo que se encuentran depositados en las instalaciones del MIDAGRI de la Av. La Molina N° 1581, distrito de La Molina;

Que, el Oficio N.º 00131-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL01/DIR de fecha 20 de enero de 2026, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local 01, que tiene la condición de Unidad Ejecutora 001-056 del pliego 010 Ministerio de Educación, jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana DRELM, cuya gestión y accionar se fundamenta en lo dispuesto en la R.M. N.º 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la DRELM, comunica que la UGEL 01 ha tomado conocimiento que, la Oficina General de Administración del MIDAGRI ha emitido la Resolución Directoral N° 149-2025-MIDAGRI-SG/OGA mediante la cual aprobó la baja física y contable de un (01) vehículo de placa EGD-034 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, por lo que solicita la transferencia del referido vehículo para el uso exclusivo de Centro de Educación Técnico-Productiva CFT PROMAE de Villa El Salvador (CETPRO CFT PROMAE-VES) que pertenece a dicha unidad ejecutora con la finalidad de cubrir la necesidad de contar con material que facilite las prácticas en condiciones reales de trabajo en los talleres de enseñanza para desarrollar las capacidades individuales de los estudiantes capaces de contribuir al desarrollo local, regional y nacional;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3OFFFD y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0020-2026-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 11 de Febrero de 2026

Que, en la solicitud de transferencia presentada por la UGEL 01 se adjunta la Resolución Directoral Regional N.° 03285-2025-DRELM, de fecha 27 de noviembre de 2025, mediante la cual se aprueba la encargatura del señor Pedro Recuay Sánchez como Director General de la UGEL 01 para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026. El referido director es quien suscribe dicha solicitud, adjuntándose además copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI);

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria, en adelante **La Directiva**, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, **La Directiva**, establece en el título VIII Disposición Final, Capítulo II Actos de disposición, artículo 60.- Alcances, numeral 60.1: "*Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes*" - artículo 61.- Tipos, Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales:

- a) **Transferencia.**
- b) **Donación.**
- c) **Subasta pública.**
- d) **Permuta**

Que, el artículo 62.de **La Directiva**, Define: "*La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad*";



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3OFFFD y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0020-2026-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 11 de Febrero de 2026

Que, el artículo 63.- Trámite, numeral 63.1 de **La Directiva**, indica que: “La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien éste delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información:

- a) **Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.**
- b) **La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso de los mismos;**

Que, el artículo 63.2 inciso a), de la modificatoria de **La Directiva** aprobada con la Resolución Directoral N° 0004-2026/54.01 menciona que: “La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, mediante resolución, la cual contiene como mínimo la finalidad de la transferencia, el código patrimonial, la descripción y el valor del bien mueble patrimonial.”;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 del Ministerio de Educación ha solicitado la transferencia de vehículo de placa EGD-034 dado de baja con la Resolución Directoral N° 0149-2025-MIDAGRI-SG/OGA para ser utilizados como material didáctico en la enseñanza e instrucción de los alumnos del área de mecánica automotriz, del CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROMAE VES, conformante de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 1 – UGEL 1 cumpliendo con todos los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 63.1 del artículo 63 del Subcapítulo I Transferencia de **La Directiva**;

Que, los vehículos materia de transferencia, al ser utilizados como material didáctico, no requerirán ser dados de alta conforme lo establece el artículo 18 literal c), de la modificatoria de **La Directiva** con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que indica: “Cuando la Entidad u Organización de la Entidad, acepte la donación o reciba por transferencia bienes muebles para que lo destine como material de enseñanza, investigación y/o reparación de otros bienes muebles y que requieran ser desmantelados o rearmados”;

Que, de lo expuesto en el párrafo precedente, se puede determinar que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 del Ministerio de Educación estaría imposibilitado de registrar en su patrimonio el vehículo de placa EGD-034 disponible para transferencia, y por ende el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego debe tramitar su baja de circulación definitiva ante la SUNARP;





Resolución Directoral

N° 0020-2026-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 11 de Febrero de 2026

Que, mediante el Informe N° 00019-2026-MIDAGRI-SG/OGA-OA-CJSP del 05 de febrero de 2026, el especialista en bienes muebles de la Coordinación de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento informa que, de la evaluación de la documentación presentada por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, se evidencia el cumplimiento de la normativa vigente (Artículo 63.1 de **La Directiva**), en tal sentido recomienda continuar con el procedimiento de transferencia de uno (01) bien mueble patrimonial (vehículo) de placa EGD-034, como material didáctico, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 con destino al CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROMAE – VILLA EL SALVADOR, por lo que recomienda continuar el trámite de transferencia;

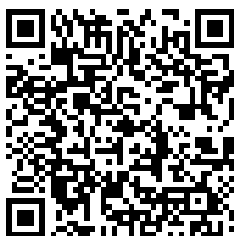
Que, la Coordinación de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, previa evaluación del expediente alcanzado con los documentos del visto, ha procedido a elaborar el Informe Técnico N°0003-2026-MIDAGRI-SG/OGA-OA de fecha 06 de febrero de 2026 recomendando proceder con la TRANSFERENCIA de uno (01) bien mueble patrimonial (vehículo) con placa EGD-034, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 con destino al CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROMAE – VILLA EL SALVADOR, para uso exclusivo como material didáctico en la enseñanza de la especialidad de Mecánica Automotriz, sin derecho a inscripción registral con un valor neto de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles);

Con el visto bueno de la coordinadora de la Coordinación de Patrimonio y de la directora de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la TRANSFERENCIA de uno (01) bien mueble patrimonial (vehículo) con placa EGD-034, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 con destino al CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROMAE – VILLA EL SALVADOR, para uso exclusivo como material didáctico en la enseñanza de la especialidad de Mecánica Automotriz, sin derecho a inscripción registral con un valor neto de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles), cuyos datos técnicos se detallan en el anexo adjunto que forma parte conformante de la presente Resolución Directoral.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3OFFFD y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0020-2026-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 11 de Febrero de 2026

Artículo 2°.- El vehículo de placa EGD-034 mencionado en el artículo precedente de la presente resolución que se transfiere como material didáctico, deben ser retirado de circulación del Sistema Nacional de Transporte Terrestre ante las SUNARP o autoridades competentes.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Abastecimiento para los fines de su competencia.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
JAVIER JOEL DIAZ CARRILLO
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3OFFFD y el número de documento.